



INFORME RADICACIÓN CONTESTACIÓN DEMANDA Y LLAMAMIENTO EN GARANTIA - SOLICITUD ACUMULACIÓN DE PROCESOS // RAD. 19001-3333-005-2023-00-133-00 // DTE. NANCY ELENA BASTIDAS

Desde Camila Cardenas <ccardenas@gha.com.co>

Fecha Mié 12/03/2025 14:40

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>

CC Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

 6 archivos adjuntos (17 MB)

CONTESTACIÓN DEMANDA Y LLAMAMIENTO NANCY ELENA BASTIDAS.pdf; CONTESTACIÓN DEMANDA Y LLAMAMIENTO NANCY ELENA BASTIDAS.docx; SOLICITUD DE ACUMULACION.pdf; SOLICITUD DE ACUMULACION.docx; RADICACIÓN SOLICITUD ACUMULACIÓN.pdf; RADICACIÓN CONTESTACIÓN DDA Y LLAMAMIENTO.pdf;

Muy buenas tardes,

Amablemente, me permito informar para su conocimiento y tramite consecuente, que el día 11 de marzo de 2025, se radicó ante el Juzgado Quinto Administrativo de Popayán, la contestación de demanda y llamamiento en garantía por parte de Aseguradora Solidaria E.C. Además, se presentó solicitud de acumulación del presente proceso con los demás que cursan por los mismos hechos.

CALIFICACIÓN: La contingencia se califica como **REMOTA**, debido a que, si bien el contrato de seguro presta cobertura temporal, no tiene cobertura material por exclusión del riesgo y adicionalmente la responsabilidad administrativa que se pretenden endilgar al asegurado no se encuentra acreditada.

La Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 435-80-994000000367-0, cuyo tomador y asegurado es el Centro Diagnóstico Automotor de Popayán Ltda., ofrece cobertura temporal, pero no cobertura material, de conformidad con los hechos expuestos en la demanda. En cuanto a la cobertura temporal, la póliza se pactó bajo la modalidad de "ocurrencia", lo que implica que ampara los perjuicios ocurridos durante la vigencia del contrato de seguro, sin importar la fecha en que sean reclamados por terceros. Para la fecha de los hechos en cuestión, el 28 de mayo de 2021, la póliza estaba vigente, pues su periodo de cobertura se extendía desde el 3 de septiembre de 2020 hasta el 3 de septiembre de 2021. Sin embargo, en lo que respecta a la cobertura material, la póliza excluye expresamente "la muerte, lesiones personales o daños materiales causados directa o indirectamente por guerras, invasión, huelga, motines, conmoción civil, perturbación del orden público, coacción, manifestaciones públicas, tumultos, decomiso o destrucción de bienes por parte de las autoridades, disturbios políticos y sabotajes con explosivos o actividades guerrilleras, actos malintencionados de terceros (AMIT) y terrorismo". Dado que los hechos objeto del litigio derivan de actos vandálicos cometidos por terceros indeterminados en el marco de manifestaciones durante el Paro Nacional, que culminaron con la incineración de varios vehículos, incluido el automotor de placas KAV 916, presuntamente en posesión de la demandante, el contrato de seguro no ofrece cobertura.

Frente a la responsabilidad del asegurado, debe señalarse que, para la fecha de los hechos, 28 de mayo de 2021, el Centro de Diagnostico Automotor de Popayán Ltda. ya no se encontraba administrando el parqueadero municipal ubicado en el Barrio Bolívar, pues su contrato con la

administración municipal había terminado el 31 de marzo de 2021, es decir, un (1) mes y veintiocho (28) días antes de la ocurrencia de los hechos objeto del litigio. Adicionalmente, la pérdida total del vehículo de placas KAV 916 se debió exclusivamente al hecho de terceros de carácter imprevisible e irresistible. Por otra parte, cabe resaltar que el Juzgado 1º Administrativo de Popayán, en sentencia del 8 de septiembre de 2023, negó pretensiones iguales a las de la parte actora por los mismos hechos y contra las mismas demandadas en acción de grupo, por lo que ya existe precedente horizontal que indica la configuración del hecho de un tercero para el caso en concreto.

Lo anterior sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

LIQUIDACIÓN OBJETIVA:

1. Daño moral: No se reconoce. La parte actora no presentó pruebas suficientes que acrediten la propiedad, posesión o tenencia legítima del vehículo de placas KAV 916. En consecuencia, no se ha demostrado la existencia ni la magnitud de los perjuicios morales alegados por su presunta pérdida.

2. Daño emergente: Si bien con la demanda no presenta prueba eficaz para tasar el perjuicio ocasionado sobre el vehículo de placas KAV 916, el contrato de compraventa aportado permite inferir que el valor del vehículo es de \$25.000.000.

3. Lucro cesante: No se reconoce. La parte actora no ha aportado pruebas suficientes que acrediten la propiedad, posesión o tenencia legítima del vehículo de placas KAV 916. En consecuencia, no se ha demostrado la existencia del perjuicio ni su magnitud.

4. Deducible: Se pacto un deducible del 15% del valor de la pérdida - mínimo cuatro (4) SMLMV. En este caso se aplicará el 15% correspondiente a \$3.750.000.

5. Total: Tras restar el monto del deducible, la liquidación de perjuicios asciende a \$21.250.000.

Adjunto se encuentran los escritos y las constancias de radicación.

Tiempo invertido:

Contestación: 10 horas

Radicación: 30 minutos

Informe: 30 minutos

Cordialmente,



gha.com.co

Camila Cárdenas

Abogada Senior I

Email: ccardenas@gha.com.co | 321 845 4229

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Carrera 11A #94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.